

RESOLUCIÓN No. 6849

-4 OCT 2021

“Por medio de la cual se resuelve el impedimento presentado por el doctor GUSTAVO MAURICIO MARTINEZ PERDOMO, Secretario General del ICBF, para conocer y votar el caso No. 3 de la Sesión Ordinaria No. 54 de 2021 del Comité de Defensa Judicial y Conciliación del ICBF”

La Directora General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, en uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 1, 3, 10, 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en calidad de Superior Jerárquico, procede a resolver el IMPEDIMENTO presentado por el doctor GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO, Secretario General del ICBF, para votar el caso No. 3 de la Sesión Ordinaria No. 54 de 2021 del Comité de Defensa Judicial y Conciliación, realizada el 29 de febrero de 2021.

ACTUACIÓN

1. El Secretario Técnico del Comité de Defensa Judicial y Conciliación convocó para el 29 de septiembre de 2021, a la sesión ordinaria virtual No.54, donde se enlistaron 10 casos para estudio y dentro de los cuales se encontraba la solicitud de conciliación extrajudicial elevada por la señora SARAY ELVIRA RIVERA CALVO, ante la Procuraduría 15 Judicial II para Asuntos Administrativos de la ciudad de Barranquilla (Atlántico).
2. En desarrollo de la sesión virtual y mediante correo electrónico, el doctor GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO, en su calidad de Secretario General del ICBF, manifestó su impedimento para votar en dicha sesión, como quiera que en ejercicio de sus funciones expidió la Resolución No. 4346 del 28 de julio de 2020, mediante la cual se determinó la terminación del nombramiento en provisionalidad de la convocante, objeto de la reclamación, fundamentando su decisión en lo dispuesto en el numeral 1, artículo 130 del CPACA.
3. Conforme a lo anterior, el Secretario Técnico del Comité de Defensa Judicial y Conciliación del ICBF, informó de dicha circunstancia a esta Dirección con el fin que se resuelva lo que en derecho corresponda.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El doctor GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO, Secretario General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, manifiesta tener comprometida su ecuanimidad e imparcialidad, indicando que fue él quien expidió la Resolución No. 4346 del 28 de julio de 2020, enmarcado en la causal consagrada en el numeral 2° del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, norma que establece:

“ARTÍCULO 11. CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN. Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones

RESOLUCIÓN No.

6849

-4 OCT 2021

“Por medio de la cual se resuelve el impedimento presentado por el doctor GUSTAVO MAURICIO MARTINEZ PERDOMO, Secretario General del ICBF, para conocer y votar el caso No. 3 de la Sesión Ordinaria No. 54 de 2021 del Comité de Defensa Judicial y Conciliación del ICBF”

administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:

2. Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.

Analizada la situación fáctica frente a este impedimento, se evidencia que el Dr. Martínez Perdomo efectivamente firmó la Resolución No. 4346 del 28 de julio de 2020, mediante la cual se determina la terminación del nombramiento en provisionalidad de la señora SARAY ELVIRA RIVERA CALVO, quien promovió conciliación prejudicial y que fue conocida por el Comité en Sesión Ordinaria No. 54 de 2021.

Así las cosas, el doctor GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO, en su condición de Secretario General del ICBF, está incurso en la causal de impedimento contemplada en el artículo 11 numeral 2 del CPACA, por haber conocido y expedido la Resolución N No. 4346 del 28 de julio de 2020, la cual se debate en la Sesión Ordinaria No. 54 del Comité de Defensa Judicial y Conciliación. Por tanto, en atención al artículo 2 parágrafo 6 de la resolución 785 de 2016, que regula el Comité de Defensa Judicial y Conciliación, el doctor Martínez no puede votar el caso.

En consecuencia, este Operador Administrativo decidirá frente a la manifestación presentada por el doctor **GUSTAVO MARTÍNEZ PERDOMO**, en su condición de Secretario General del ICBF, **ACEPTAR EL IMPEDIMENTO Y APARTARLO DEL CONOCIMIENTO DEL CASO** como se explicó en precedencia, de acuerdo con lo consignado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011. En consecuencia, se le ordenará a la Secretaría Comité de Defensa Judicial y Conciliación que, en caso de contar con el cuórum requerido, dé continuidad con sesión extraordinaria.

Por consiguiente, la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el impedimento manifestado y consagrado en la causal de que trata el artículo 11 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011 por parte del doctor GUSTAVO MARTÍNEZ PERDOMO, en su condición de Secretario General del ICBF, y apartarlo del conocimiento del caso respecto de la competencia que le asiste en el Comité de Defensa Judicial y Conciliación para tratar lo relacionado Resolución No. 4346 del 28 de julio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMISIONAR al doctor **ÉDGAR LEONARDO BOJACÁ CASTRO**, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que comunique la presente resolución al doctor **GUSTAVO MARTÍNEZ PERDOMO**, Secretario

- 4 OCT 2021

RESOLUCIÓN No. 6849

"Por medio de la cual se resuelve el impedimento presentado por el doctor GUSTAVO MAURICIO MARTINEZ PERDOMO, Secretario General del ICBF, para conocer y votar el caso No. 3 de la Sesión Ordinaria No. 54 de 2021 del Comité de Defensa Judicial y Conciliación del ICBF"

General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y a los integrantes del Comité de Defensa Judicial y Conciliación del ICBF.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Secretaría Comité de Defensa Judicial y Conciliación continuar con sesión extraordinaria y consignar en el acta respectiva la decisión aquí tomada. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

- 4 OCT 2021



LINA MARIA ARBELÁEZ ARBELÁEZ
Directora General

Aprobó: Édgar Leonardo Bojacá Castro ¹⁵⁷ Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Juan Sebastian Narvaez ¹⁵⁸ Dirección General
Leandro López Líder Grupo Representación Judicial OAJ
Proyectó: Andrés Guerrero Secretario Técnico CDJC ICBF

RESERVADA Y CLASIFICADA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

100